



**ORD 1943**

**ANTECEDENTES**

- 20171128-ORD 2207-SEREMI MEDIO AMBIENTE-INFORMA NUEVA PRESENTACIÓN PROCESO INICIO EAE PRC VALLENAR
- 20171128-ORD 2204-SEREMI MEDIO AMBIENTE-PONE TÉRMINO AL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INICIO DE LA EAR PRC VALLENAR
- 20171114, ORD. N° 0563, SEREMI MEDIO AMBIENTE ATACAMA, RESPONDE A REGULARIZACIÓN DEL PROCESO DE INICIO DE LA EAE DEL PRC DE VALLENAR
- 20171025, ORD. N° 1971, MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, REGULARIZA PROCESO DE INICIO DE LA EAE DEL PRC DE VALLENAR.
- 20160721, ORD. N° 395, SEREMI MEDIO AMBIENTE ATACAMA, TOMA CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL EAE DEL PRC VALLENAR.
- 20160629, ORD. N° 1178, MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, COMPLEMENTA PRESENTACIÓN INICIO EAE PRC VALLENAR.
- 20160314, ORD. N° 126, SEREMI MEDIO AMBIENTE ATACAMA, SOLICITA COMPLEMENTAR ANTECEDENTES INICIO EAE PRC VALLENAR.
- 20160219, ORD. N° 353, MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, INVITA A ÓRGANOS DEL ESTADO A PARTICIPAR DE REUNIÓN DE TRABAJO EAE DEL PRC VALLENAR.
- 20160217, ORD. N° 332, MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, INFORMA INICIO PROCESO EAE PRC VALLENAR.
- ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR VALLENAR.

INFORME DE CORRESPONDENCIA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE ATACAMA  
CORRELATIVO N° 1083 31 AGO. 2018  
FECHA:  
MATERIA: Invas OLIVINOS

**MATERIA**  
**INFORME CORREGIDO EAE VALLENAR**

Vallenar, 30 AGO. 2018

**DE : Cristian Tapia Ramos, ALCALDE DE VALLENAR**

**A : Francisco Escobar Toro, SEREMI MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar cordialmente, y en relación al proceso de Actualización del Plan Regulador Comunal de Vallenar a cargo de la Consultora SURPLAN; a través del presente, se envía informe con las correcciones a las observaciones de la EAE PRC Vallenar.

Sin otro particular, y deseando que tenga una agradable jornada, me saluda atentamente a usted,

  
**ALCALDE**  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- |   |   |
|---|---|
| 1. SEREMI Medio Ambiente, Región de Atacama (con antecedentes)                  | 21. SEREMI Ministerio de Energía  |
| 2. SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama (con antecedentes)         | 22. SEREMI Ministerio de Minería  |
| 3. SEREMI de Agricultura  | 23. SEREMI Hacienda   |
| 4. Servicio Agrícola y Ganadero   | 24. Servicio de Vivienda y Urbanización   |
| 5. CONADI   | 25. SEREMI Educación  |
| 6. Gobierno Regional de Atacama, División de Planificación Desarrollo (DIPLADE) | 26. Comunidad ecológica Patitas, Chacabuco 1964, Población Torreblanca, Vallenar            |
| 7. SEREMI MOP   | 27. Consejo de Defensa del Valle del Huasco, Edificio Municipal Nicolás Naranjo, Vallenar   |
| 8. SEREMI Salud   | 28. Agrupación Cultural Huellas del Valle, Ochandía 930, Vallenar                           |
| 9. MOP Dirección General de Aguas (DGA)   | 29. Unión Comunal Norte, Sede Junta de Vecinos Hermanos Carrera, Providencia 1082, Vallenar |
| 10. MOP Dirección de Obras Hidráulicas (DOH)                                    | 30. Consultora SURPLAN (con antecedentes)   |
| 11. MOP Dirección Regional de Vialidad  | 31. Administradora Municipal  |
| 12. MOP Dirección de Planificación  | 32. Director de Obras Municipales   |
| 13. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo                                       | 33. Director de Tránsito y Transporte Público   |
| 14. Gobernación Provincial de Huasco  | 34. Directora de Desarrollo Comunitario   |
| 15. SEREMI de Bienes Nacionales   | 35. Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato  |
| 16. Corporación Nacional Forestal (CONAF)                                       | 36. Director SECPLA (con antecedentes)  |
| 17. Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)                                     | 37. Encargada de Planificación Municipal  |
| 18. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones                                   | 38. Departamento de Asesoría Urbana (con antecedentes)                                      |
| 19. Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)                       | 39. Archivo Oficina de Partes (con antecedentes)  |
| 20. SEREMI de Desarrollo Social   |   |

CTR/JRE/CMP/era

PRC



## MINUTA DE RESPUESTAS A INFORME DE MEDIO AMBIENTE

### I. Identificación y descripción pormenorizada del antecedente o justificación

Sobre las necesidades expresadas para realizar la actualización del PRC de Vallenar, se hace presente que:

- En relación con el problema de decisión N°1, que "existe un desfase en la planificación de 35 años" no es razón suficiente para determinar actualizar el plan. Por ello, se solicita revisar la mencionada razón, ajustándola pertinentemente a la contextualización territorial que se propone.
- Atender a lo requerido por el artículo 21 del Reglamento, señalando que en el caso de que la justificación diga relación con modificaciones sustanciales, se deberá señalar en forma precisa y concreta la causal por la cual la modificación se estima sustancial. Dicha causal debe ser determinada por el Órgano Responsable a partir de lo expuesto por el artículo 29 del Reglamento.

**Respuesta: En página 13 y 14 se ajusta la razón mencionada. En el título Justificación de la Actualización del PRCV se detallan las necesidades de actualización y junto con ello se desglosan los cambios sustanciales asociados al Plan.**

### II. Identificación descripción pormenorizada de su Objeto

Se solicita el Órgano Responsable describir pormenorizadamente el Objeto de Evaluación. Si bien este se identifica, en cuanto a la actualización del PRC, no se especifican de manera adecuada las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo.

**Respuesta: En pagina 16 se especifica la manera en que se aborda el proceso de planificación y los mecanismos. Se modifica señalando por un lado los objetivos de planificación propuestos y junto a ello las materias tratadas específicamente en la planificación. Además de ello se exponen las zonas agrupadas, las áreas de riesgo y además se señalan las vialidades, temas normados por el Plan.**

### III. Políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente (Marco de Referencia Estratégico)

A modo de contextualizar el plan y asegurarse que éste se relaciona con los lineamientos de las macro políticas que inciden en el territorio donde se emplaza Vallenar, el Órgano Responsable detalló la relación existente entre las políticas y el objeto de evaluación. No obstante, se solicita considerar los siguientes instrumentos.

o *Plan de Adaptación al Cambio Climático en Ciudades (2016)*. A partir de la descripción del FCD N°3 "Amenazas naturales". el Órgano Responsable señala a las condiciones climáticas extremas como un elemento a ser atendido por la planificación urbana. En este contexto, las medidas para atender las dinámicas de peligros de origen natural, debiese responder a lo señalado por este marco de referencia.

o *Elaboración de una base digital del clima comunal de Chile: línea de base (2010) y proyección al año 2050*

En línea con lo anterior, se sugiere incorporar al análisis los resultados del mencionado estudio, que específicamente para la comuna de Vallenar plantea incremento de temperaturas y estabilidad de las precipitaciones. Lo que debiese vincularse a medidas de adaptación o mitigación de sus efectos con el mismo enfoque de "acondicionamiento ambiental" planteado por el objetivo de planificación N°2

**Respuesta: En página 58 en el cuadro 2 y 3, se incorpora una descripción de la adaptación del cambio climático y la elaboración de línea base del clima comunal de Chile. En el cuadro 3 se realiza una descripción referida a la incorporación al Plan de los antecedentes y propuestas de los documentos mencionados.**

#### **IV. Objetivos Ambientales**

El órgano Responsable plantea cuatro Objetivos Ambientales.

1. Fomentar la integración de elementos naturales valoradas (cursos hídricos) a media urbana, mediante la definición de una red de áreas verdes teniendo en consideración la disponibilidad del recurso hídrico y áreas de sombreado, que priorice el mejoramiento de las condiciones ambientales, y a su vez actúen como áreas de recreación y de movilidad peatonal.
2. Disminuir los efectos sobre entono y {a población cercana, generadas por los contaminantes, pasivos ambientales, ubicados en las cercanías al área urbana, mediante el establecimiento de zonas específicas con usos restringidos, en los cuales se pueda incluir medidas de mejoramiento de estos ambientes con acciones complementarias fijadas por los servicios pertinentes.
3. Proteger a la población frente a amenazas naturales y antrópicas en el área urbana, mediante la definición de normas urbanas que eviten el poblamiento en áreas de riesgo como: definición de área verdes en superficies de taludes de las terrazas y en superficie entono al Río Huasco, y zonas no edificables para e: caso de riesgos antrópicos asociados a relaves abandonados, y estableciendo medidas de mitigación específicas de acuerdo a la amenaza.
4. Resguardar elementos patrimoniaies tangibles y sus entornos característicos de la ciudad. mediante fa definición de zonas de conservación histórica ubicadas en el área céntrica de la ciudad, que con sus normas mantenga fa imagen urbana de! área fundacional.

En relación con el planteamiento anterior, se sugiere al Órgano Responsable fundir en un único objetivo ambiental los planteamientos 2 y 3. A juicio de esta SEREMI los objetivos ambientales descritos poseen las mismas metas de carácter ambiental que posteriormente deben ser conocidas como parte del instrumento de planificación territorial.

**Respuesta: En la pagina 85 se funden los objetivos 2 y 3, debido a que el objetivo de ambos apunta a la protección de la población.**

## **V. Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS)**

Los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) definidos para la Actualización del Plan Regulador Comunal de Vallenar son los siguientes:

- CDS N°1 "Vallenar promueve el desarrollo compacto de la ciudad, con barrios integrados e independientes.
- CDS N°2. "Vallenar resguarda sus elementos naturales y rescata espacios desvalorados en la ciudad, velando por e: patrimonio histórico tangible y el resguardo de su población.
- CDS N°3. "Vallenar reconoce sus principales actividades productivas, incorporando usos industriales asociados a {a actividad minera y actividades productivas asociada al uso agropecuaria.

A partir de lo anterior, se requiere que el Órgano Responsable relacione el planteamiento y alcance del CDS N°3, con los objetivos estratégicos (de planificación y ambientales), a fin de resguardar la coherencia entre estos.

Desde esta perspectiva, se deberá precisar el mencionado criterio haciéndolo coherente con los valores ambientales identificados y los objetivos ambientales, particularmente el referido al resguardo de las áreas adyacentes al río Huasco. Adicionalmente, se deberá establecer y justificar la coherencia de las Opciones Desarrollo con el respectivo CDS reformulado, lo que podría llevar a modificar los riesgos, oportunidades, directrices y el consecuente Plan de Seguimiento.

**Respuesta: En la pagina 86 se corrige el criterio mencionado. Se entiende que el criterio eliminado no se relaciona con las propuestas. Por ello en el criterio modificado se hace hincapié en temas que son relevantes a la hora de gestar la propuesta como: condiciones geográficas y la conectividad.**

## **VI. Factores Críticos de Decisión (FCD)**

Los FCD constituyen temas integrados que resultan clave para la evaluación, dado que son elementos de éxito y foco central de las cuestiones estratégicas de ambiente y sustentabilidad. A partir de los antecedentes expuestos, el órgano Responsable presenta

cuatro Factores Críticos de Decisión (FCD), los que a su vez se relacionan con los Objetivos Ambientales y los Criterios de Desarrollo Sustentable. Estos son:

- Integración y variación de los cursos de agua (ríos y canales) de la ciudad
- Presencia de actividades contaminantes asociada a la actividad minera disposición de residuos domiciliarios
- Amenazas naturales
- Nuevos proyectos que generan impactos en el área urbana.

En términos generales se solicita **resguardar coherencia en el planteamiento de los FCD para todas las secciones del Informe Ambiental**, debiendo manifestarse el mismo enunciado. Adicionalmente, se debe señalar que los Factores Críticos de Decisión surgen de la priorización de valores, preocupaciones y problemas ambientales y de sustentabilidad. Por consiguiente, a partir de los FCD definidos para el plan, se sugiere explicitar los Criterios de Evaluación que orienta la definición del Diagnóstico Ambiental Estratégico DAE (Marco de Evaluación Estratégica).

Los ajustes requeridos para los FCD, respecto de **explicitar el Marco de Evaluación Estratégica (a partir de Criterios e Indicadores Ambientales y de Sustentabilidad)**, como un paso necesario que permita precisar su alcance, pueden llevar a replantear temáticas abordadas en el DAE.

Finalmente, respecto del FCD N'3 "Amenazas naturales", se sugiere al Órgano Responsable atender a la observación de incorporar los efectos del cambio climático como un criterio a considerar, pudiendo ser un tema relevante para el proceso de planificación (en coherencia con lo observado en el Marco de Referencia Estratégico)

**Respuesta: En las páginas 87 y 88 en la descripción de cada uno de los factores se señalan los criterios utilizados para su definición, los que son además utilizados en la definición de cada uno de los FCD en el DAE.**

**En la pagina 90 se modifica la tabla comparativa entre objetivos de planificación y las consideraciones ambientales propuestas.**

## **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**

En relación con lo anterior, se observa que el DAE presentado en el Informe Ambiental, entrega información que aporta al análisis de la situación y tendencias de los FCD. Vinculado a este acápite, presenta el Marco del Problema con todos los componentes señalados en el Reglamento EAE: descripción analítica y prospectiva del sistema territorial, descripción y explicación de los problemas ambientales existentes, la identificación de actores clave del territorio y la identificación de potenciales conflictos socio-ambientales.

A fin de precisar el DAE se sugiere al Órgano Responsable centrar su análisis en los Factores Críticos de Decisión. incluyendo los requerimientos del apartado anterior, y adecuar el diagnóstico a partir del estado y tendencia de los criterios e indicadores ambientales y de sustentabilidad que constituyen el Marco de Evaluación Estratégica.

**Respuesta:** En página 92 hasta página 107 se describen los factores y cada uno de los criterios contemplados en su definición.

En la página 105 y 106 se integran los antecedentes del Plan de Adaptación al Cambio Climático y la línea base de clima en el DAE.

## **VII. Opciones de Desarrollo del Plan (Alternativas) y Efectos Ambientales**

El Órgano Responsable realiza un análisis de coherencia entre las opciones de desarrollo, en relación con los Criterios de Desarrollo Sustentable, observándose que todas las alternativas dan respuesta, en distinto grado, de dichos atributos de sustentabilidad. En atención a la observación realizada para el CDS N'3, se solicita corregir también dicho análisis de coherencia.

Luego, el Órgano Responsable realiza un análisis de coherencia de las opciones de desarrollo con los Factores Críticos de Decisión. Sin embargo, no se explicitan de forma taxativa lo que se entiende por oportunidades (efectos positivos), y riesgos (efectos negativos) de cada una de las opciones. En atención a esto, se solicita replantear la sección de efectos ambientales de las opciones, presentando de forma precisa y específica los riesgos y oportunidades de las opciones.

Por lo anterior, se requiere la identificación de directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad respecto de los efectos ambientales de la opción de desarrollo seleccionada, elemento fundamental para reconocer el alcance y pertenencia del Plan de Seguimiento.

Particularmente, juicio de esta SEREMI, existiría una inconsistencia en las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, la focalización propuesta y ciertos aspectos del Anteproyecto, siendo riesgos que no se abordan en la EAE. En detalle, del punto IX.5 El Plan (página 102), señala que la zona ZVRI, Zona Valle Río 1, sería apta para área de equipamiento en torno al Río Huasco, mientras que la zona ZVR2, Zona Valle Río 2, apta para área residencial de densidad baja en torno al Río Huasco. Por su parte, la Ordenanza para ambas zonas señala que, entre otros, los usos permitidos serían para Vivienda y Equipamiento Deportivo, aun cuando en la zona ZVRI existen dos Pasivos Ambientales mineros y que la zona ZVR2 es contigua a dichos pasivos y, por lo tanto, zona de influencia de los efectos nocivos que estos puedan tener para las personas. Por lo anterior, se propone abordar este riesgo en concordancia con el FCD N'2. Redefiniendo dichos usos permitidos o explicando mecanismos (directrices) que apoyen lo estipulado por el inciso cinco del artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

**Respuesta:** En página 113 se corrige la coherencia de las consideraciones ambientales en función de los cambios realizados.

En página 126 se presenta la evaluación de la alternativa seleccionada.

En página 135 Se identifican las directrices de gestión y planificación y/o gobernabilidad respecto de la opción seleccionada. Las que luego son abordadas en el Plan de seguimiento (página 165).

## VIII. Criterios e indicadores de seguimiento v rediseño del Plan.

El Órgano Responsable presenta un Plan de Seguimiento para monitorear "que el efecto ambiental positivo generado con la propuesta final, sea mantenido a través del tiempo de vigencia del PRC como una medida de control y seguimiento a nivel municipal, con la debida actualización de las fuentes de información necesarias para este sistema". Adicionalmente se menciona la incorporación de una base cartográfica como mecanismo para realizar el seguimiento de ciertas variables, junto con acciones necesarias de realizar para disminuir aquellos elementos no contemplados en la planificación.

Se hace presente que, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, los criterios de seguimiento corresponden a "aquel conjunto de elementos de análisis destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de los resultados de implementación de una política, plan a instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica".

En función de lo anterior, se solicita **revisar y replantear aspectos del Plan de Seguimiento**, vinculándolos con los resultados de la requerida **redefinición concreta de riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo seleccionada, junto a sus respectivas directrices**. De esta forma, el conjunto de indicadores de seguimiento debe enfocarse en aquellos aspectos estratégicos derivados de la evaluación y, a lo menos, debiendo contener: nombre, directriz a la que busca dar seguimiento, descripción, forma de cálculo, plazo de medición, meta y responsable del indicador

En relación con los criterios de rediseño, el Órgano Responsable señala que corresponden a aquellos indicadores que permiten establecer la necesidad de realizar cambios o modificaciones al Plan. Para ello se sugiere realizar una revisión de los objetivos ambientales planteados y sus indicadores cada 5 años". Por ello, se solicita **establecer criterios de rediseño** acorde a lo señalado por la legislación ambiental que los define como "aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de modificar o reformular una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental. Es decir, se deberá explicitarla las condiciones que, derivadas el conjunto de indicadores de seguimiento, permitirán al Órgano Responsable determinar el rediseño del Plan.

Por todo lo anterior se solicita que la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Vallenar" subsane las observaciones y presente un Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 45 días hábiles a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo también para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio. Adicionalmente, se recomienda coordinar una reunión previa a la entrega del Informe Ambiental Complementario.

**Respuesta: En pagina 165 se realiza una redefinición del Plan en función de las directrices, y así mismo se aborda los indicadores de eficacia y rediseño.**